

T [a a a a } K O a e [. A U . [] a p . E U A i a q 5 A / B e q] [A H Z O a (a a ^ A U i ^ o c a a | i a ^ A U i c a a q . A
U [. A . q } a p . A [: A P] [: a a q . E O } a a q ^) q A S ^ a p K O E d a F i E a | : : a e f A E a ^ A e a S O V O C E D U C I O E d a F H E a
+ a a a a } A E a ^ A e a S O V O C E D U C I O E d a F H E a } A E a ^ A e a a a a } A Y A E a ^ A e a S O U O U U U A A S ^ A O E ^ A i a [A e ^ A
O] . ^ b A p a a q } a p A ^ A U a e { a a p a a q } a p A ^ A V i a q . } a e ^) & a a a O B & ^ . [A e a a Q] : { a a a } A U g a | B e a A
U [e a a a } A ^ A O a e [. A U . [] a p . E U [: A P] ^ A A A a q : ^ a a q A [. S a ^ a e a } q . A ^) A i a p . A } A a e i a a
a ^ A e a a a a a } A A ^ . & a e a a a a a } A ^ A e a q { : { a a a } E a e O B { [A e a a e a | a e a [: a a a } A ^ A e ^ A
] g a | B e a A V i a . . . a [A U & a e [E A a a a } A E

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS POR CONDUCTO DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL EL C. ANTONIO QUINTAL BERNY, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN EL C. GERARDO MOLINA ALVAREZ Y POR LA OTRA EL C. JULIO ANGEL SABINES CHESTERKING, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE “EL INSTITUTO” Y “EL PRESTADOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara por conducto de su Apoderado Legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 del mismo mes y año, el cual se reformó por Decreto Presidencial el 17 de agosto de 2012, publicado el 23 del siguiente.

I.2 Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto reformado, y publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.3 La Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación ha determinado que para el cumplimiento de sus funciones y de sus programas requiere contratar temporalmente los servicios por honorarios de una persona física con conocimientos de ADMINISTRACIÓN MILITAR PARA LA SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONALES, por lo que se ha determinado llevar a cabo la contratación de **“EL PRESTADOR”**.

I.4 Celebra el presente Contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2019, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y el Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de las Disposiciones de las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2018, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y reformado a través de su publicación por el mismo medio el 04 de febrero de 2016.

Se verificó que los servicios a prestar por parte de **“EL PRESTADOR”**, no pueden ser realizados por el personal de base o de confianza que labora en **“EL INSTITUTO”**.

I.5 El **C. ANTONIO QUINTAL BERNY**, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal de **“EL INSTITUTO”** cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios, de conformidad con las atribuciones que le confiere el numeral 8.5, funciones, 9, 16, y 18 del Manual General de

F

Organización de **“EL INSTITUTO”**, en relación con los artículos 4, 17 y 22 y demás aplicables del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el DOF el 18 de octubre de 2019, asimismo acredita su personalidad mediante instrumento notarial 169,252 de fecha 22 de enero de 2019, pasado ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público 42, en la Ciudad de México, el cual le confiere entre otras facultades, poder general para actos de administración.

1.6 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, **“EL INSTITUTO”** cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal 12101 denominada “HONORARIOS”, respectivamente, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicable al presente ejercicio fiscal.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es INE-810901-CP4.

1.8 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Francisco Márquez 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México.

II. “EL PRESTADOR” declara que:

II.1 Es una persona física de nacionalidad en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente Contrato, y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por **“EL INSTITUTO”**, quien además a través del presente instrumento manifiesta su conformidad para llevar a cabo su celebración en los términos y condiciones que en el mismo se establecen.

II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es

II.3 Cuenta con estudios y conocimientos en materia de **MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN MILITAR PARA LA SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONALES COMO SE ACREDITA EN EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL QUE AVALA LA ACREDITACIÓN CON EL GRADO DE MAESTRO**, y además conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, asimismo, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4 Que el **C. JULIO ANGEL SABINES CHESTERKING**, se identifica con **CREDENCIAL PARA VOTAR**, expedida por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** con clave de folio

II.5 Es una persona física que presta sus servicios con sus propios medios contando con la libertad para realizarlo por el término aquí determinado y en forma independiente.

II.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo o comisión en servicio público, ni se encuentra inhabilitado para su desempeño, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral, administrativo, penal en contra de **“EL INSTITUTO”**, y que se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios por honorarios objeto del presente Contrato.

II.7 “EL PRESTADOR” manifiesta que mediante este contrato no adquiere subordinación dirección técnica o administrativa, ya que, con base en su experiencia, eficiencia y capacidad prestará sus servicios.

T [(a a a) K O a e] . A U ! . [] a p ^ . E U ^ A | a q 5 A | A e a]] A E Z a (a a ^ A U ! . o a a] ! A ^ A U ! . c a a . A U ! . ^ . a) a p ^ . A | I A
P [] [i a a q . E A E Z O [{ a a q A U a c a | a e Z O } a a q ^) q A ^ * a p K O E d A F F I E a] i a e] A E a ^ A e a S O V O R D I A E d A F H a a a a) A E a ^ A e a
S O V O R D I A E d A F H a a a a) A E a ^ A e a a a) A U A E a ^ A e a S O U O U U U A A ^ A | O E ^ i a [A e | A O [] . ^ h A p a a) a p ^ A | A U a e { a a
P a a q } a p ^ A | A U a e .] a e ^) a a a O B a . [A e a a Q { ! { a a a) A U g a | a e a A U ! [e 8 a a) A ^ A O a e] . A U ! . [] a p ^ . E a [! A | A ^ A A A
a q ! ^ a a q A [. A S a a e a] q . A ^ . ^ i a p ^ . A) A e a : a a a A | a e a a a a a) A A ^ . & a e a a a a a) A ^ A e a q { ! { a a a) E a e O a [! A a e a a
| a e | a a [i a a a) A ^ A ^ . i . q } ^ . A g a | a e a A | A v i a . . . a [A U & a e] E A a a a) A E a

2021H00224

II.8 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en:

H

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1 El presente instrumento jurídico constituye el acuerdo de voluntades entre “LAS PARTES” en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.2 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Por lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” convienen en que los servicios materia del presente Contrato son de **Prestación de Servicios por Honorarios**, de conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal, consistentes en LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA ANTE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA PROMOVER LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ADULTOS EN EL INEA Consecuentemente, “EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar los avances y/o los resultados de las actividades o servicios pactados en el contrato INFORME DE LOS PRINCIPALES LOGROS Y RESULTADOS COMO RESULTADO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN EN 26 ENTIDADES FEDERATIVAS. INFORME DE LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTAN LAS DELEGACIONES QUE ACTUALMENTE NO CONCLUYEN EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN. DOCUMENTO RECTOR GUÍA DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN PARA CONDUCIR EL PROCESO EN AQUELLAS ENTIDADES QUE AÚN NO CONCLUYEN EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN, comunicando a “EL INSTITUTO” lo anterior de manera quincenal.

SEGUNDA. - “EL PRESTADOR” se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos y experiencia para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente Contrato, para el cual se contrató con “EL INSTITUTO”, así como a responder respecto de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, y también de los daños y perjuicios que inobservancia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones se causaren a INSTITUTO”.

TERCERA. - “EL PRESTADOR” se obliga a desempeñar los servicios objeto del Contrato a INSTITUTO”, en forma personal e independiente, en virtud de que cuenta con elementos instrumentos propios y suficientes para desarrollar los servicios que le son encomendados, lo que será el único responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos condiciones de este Contrato.

CUARTA. - En términos de los artículos 2606, 2610 y demás aplicables del Código Civil Federal, “EL INSTITUTO” conviene con “EL PRESTADOR” en pagar por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$60,030.88 (SESENTA MIL TREINTA PESOS 88/100 M.N.)**, por lo que dichos honorarios deberán ser cubiertos quincenalmente en **2** pagos de **\$30,015.44 (TREINTA MIL**

F

K) Por impedir el desempeño normal de las labores de **“EL INSTITUTO”** durante la prestación de los servicios;

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, mas no limitativa.

Para los efectos a que se refiere esta Cláusula, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito en el domicilio señalado en el presente Contrato a **“EL PRESTADOR”**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, para desviar el probable incumplimiento.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **“EL INSTITUTO”** contará con un plazo de cinco días hábiles para que tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **“EL PRESTADOR”**, determine de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato notificando por escrito en el domicilio señalado en la Declaración II.8 a **“EL PRESTADOR”** dicha determinación.

DÉCIMA TERCERA. - **“EL INSTITUTO”** en cualquier momento, y por así convenir a sus intereses podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito en el domicilio estipulado en la Declaración II.8 a **“EL PRESTADOR”** con cinco días naturales de anticipación.

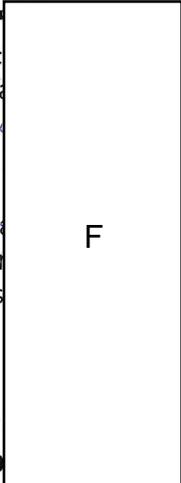
En todo caso, **“EL INSTITUTO”** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, **“EL PRESTADOR”** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **“EL INSTITUTO”** en el domicilio señalado en la Declaración I.8, con cinco días naturales de anticipación. **“EL INSTITUTO”** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del Contrato, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA CUARTA. - **“EL INSTITUTO”** podrá suspender sin su responsabilidad los efectos de este Contrato, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **“EL INSTITUTO”** se compromete a notificar por escrito en el domicilio señalado en la Declaración II.8 a **“EL PRESTADOR”** con tres días de anticipación y, por lo tanto, **“EL INSTITUTO”** cubrirá o los pagos de los servicios recibidos a su entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. - **“EL PRESTADOR”** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente Contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA SEXTA. - El presente Contrato es de naturaleza civil por lo que **“EL INSTITUTO”** adquiere obligaciones ni reconoce derecho alguno de carácter laboral con **“EL PRESTADOR”**, ya que no existe la condición de subordinación entre **“EL INSTITUTO”** y **“EL PRESTADOR”**, conforme a las declaraciones de estos, de igual forma no resulta aplicable lo previsto en los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, al ser un Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios, ya que se rige por lo establecido en el Código Civil Federal.



T [c a s a) K O a e] . A U . i . [] a p . E U . A i a q 5 A i B e e] [F E Z O a (a s a i A i . o a a i i s a A i c a a . A U i [. a . a] a p . A [i . R [] [i a a . E O) a a e ^) q s * a p K O E d F F i E a i i i a e f A E a A e a S O V O E D U E A c d F F H A + a s s a) A U a A e a S O V O E D U E A c d F F A a s s a) A E a A a s s a) A Y A E a A e a S O U O U U U U A i a i A e . a i a i A O [] . a i A a s a) a s a i A a c { a p a s a) a s a A i a) . a e ^) a a a B B . [A e a Q . i i { a s a) A g a i B e a A U i [c s s a) A A O a e . A U . i . [] a p . E a [i . A i A ^ A A a i i ^ a a e i i . s a a e a) q . A ^) i a e . A) A e i a s a A & a e a s s a) A A . & a e a s s a) A A e a e f i { a s a) E a O s i { [A a a e a a a i a s a) A A i . a) ^ . A g a i B e e ^ i A i a . . . a [A U & a e] E a s s a) A E

No. de Contrato: '2021H00224

Asimismo, no resultan aplicables los artículos 2 y 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, por lo que **“EL PRESTADOR”**, de ninguna forma podrá ser considerado como trabajador para los efectos legales, y en específico para obtener prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4 y demás aplicables de la legislación vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “LAS PARTES” aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se registrá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA. - “LAS PARTES” manifiestan que, a la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios, no media dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Leído el presente Contrato y enteradas **“LAS PARTES”** del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de **7** fojas para constancia y validez, en la Ciudad de México, a 01 de abril de 2021.

POR “EL INSTITUTO”

**C. ANTONIO QUINTAL BERNY
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y
APODERADO LEGAL**

POR “EL PRESTADOR”

CHESTERKING

ASISTIDO POR:

**C. GERARDO MOLINA ALVAREZ
DIRECTOR DE PROSPECTIVA,
ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN**

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL **EL C. ANTONIO QUINTAL BERNY**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN, **EL C. GERARDO MOLINA ALVAREZ** Y POR LA OTRA EL **C. JULIO ANGEL SABINES CHESTERKING**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”** Y **“EL PRESTADOR”**, RESPECTIVAMENTE.

